

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de entrega de títulos. Queda para proveer.

Palmira (V), 31 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2011- 00272 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 572

En atención al informe secretarial que antecede, y atendiendo la manifestación realizada por la apoderada judicial de la señora ANA CLARA DURAN a efectos de que se le haga entrega de los dineros que hacen parte de la partida segunda del trabajo de partición que corresponde al 50% del certificado de deposito a termino por valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000) que se encuentran consignados a ordenes del juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira, donde fue tramitado el proceso de Declaración de unión Marital.

Revisadas las actuaciones surtidas, como se indicó en el párrafo anterior dicho deposito judicial aún se encuentra consignado a ordenes del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, puesto que revisada la base de datos del Banco Agrario de Colombia no se observa deposito judicial consignado a ordenes de este Despacho Judicial y que haga parte del proceso de la referencia.

Además de ello, y como quiera que el Trabajo de Partición ya fue aprobado mediante Sentencia No. 096 de fecha nueve (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), como parte interesada debe agotar los tramites pertinentes para la ejecución de la misma, pues se le reitera que el depósito judicial que hizo parte en el proceso de Declaración de Union Marital no se encuentra a órdenes del Juzgado.

Razones por las cuales no es procedente la entrega del deposito judicial, correspondiente a la Partida Segunda del Trabajo de partición.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: NEGAR la entrega del deposito judicial, especificado en la Partida Segunda del trabajo de Partición, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El Juez

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3034203779b2ad38afeaf5719ddbe645c4e736e0f38ee843656d5099bb59068d**

Documento generado en 02/06/2022 12:08:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**